

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE REINALDO MONSALVO CONTRA YEISON REALES.

RAD. 13647-40-89-001-2020-00052-00

FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses de plazo, que no fueron objeto del pacto inicial, y se sobrepasaron los límites del artículo 884 del C. Co., en cuanto a los intereses de mora.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos señalados en la parte motiva, así:

CAPITAL	\$764.000,oo
INT. MORA 21/12/2019 A 19/01/2021	\$225.949,oo
TOTAL	\$989.949,oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae47650974c85705242981c594dd6e91d8729968b1ea584ac757e020fde3af90

Documento generado en 23/02/2021 02:38:53 PM